

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DEL  
NEUQUEN**

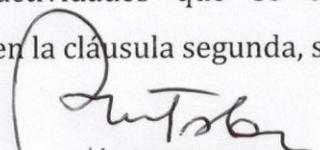
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el **Sr. Intendente Mariano Gaido** con **DNI N°.....** por una parte y por la otra el **COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DEL NEUQUEN**, organización de la sociedad civil, representada en este acto por el **Lic. Martin Islas** con **DNI N° 29.547.088**. en adelante EL CPAN, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración institucional el que se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** El presente convenio tendrá como objeto la cooperación técnica entre ambas partes, en todo lo conducente a la protección y gestión ambiental en la jurisdicción municipal, conforme a las finalidades que se enuncian en la cláusula segunda.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El presente convenio tendrá las siguientes finalidades:

- a) Asesorar en materia de política y gestión ambiental a las diferentes áreas de gobierno pertinentes en la materia.
- b) Desarrollar capacitaciones en temas socioambientales (planificación, gestión y desarrollo sustentable).
- c) Diseñar contenidos de Educación ambiental en un todo conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.592 y la Ley Provincial N° 3.285.-
- d) Impulsar concursos, proyectos y demás iniciativas para la restauración y rehabilitación de ambientes degradados, como así también el monitoreo ambiental.
- e) Promover la articulación interinstitucional para el uso de laboratorios y el análisis de muestras biológicas.
- f) Diseñar un Sistema de Monitoreo de Indicadores de Sustentabilidad para la ciudad de Neuquén.

**TERCERA: FORMA:** Las acciones y/o actividades que se desarrollen en cumplimiento de las finalidades enunciadas en la cláusula segunda, se formalizarán

  
Lic. MARTIN ISLAS  
PRESIDENTE  
C.P.A.N.



mediante actas complementarias que establecerán todo lo conducente al cumplimiento de las mismas.-

**CUARTA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Las partes designan a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, y el Colegio de Profesionales del Ambiente del Neuquén respectivamente, como autoridad de aplicación del presente convenio. La autoridad de aplicación ejercerá sus potestades conforme a la legislación vigente en cada jurisdicción y podrá requerir de cualquiera de los órganos centralizados o descentralizados la administración, la colaboración necesaria para facilitar el cumplimiento del presente convenio. La autoridad de aplicación se reunirá al menos una vez al año. Las partes quedan facultadas para crear un consorcio integrado con otras asociaciones y/o universidades para la implementación del presente convenio.-

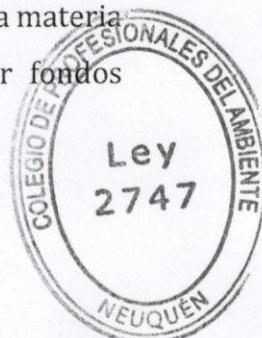
**QUINTA: INFORMACION:** Toda la información que sea producida como consecuencia de la ejecución del presente convenio, ya sea por alguna de las partes o conjuntamente, y en especial la creación de cualquier base de datos, procesos, informes, estudios, fotografías (incluyendo negativos), programas de computación, dibujos, trabajos escritos u otros similares, obras o documentos, será propiedad exclusiva de ambas partes.-

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cualquier invento, obra o descubrimiento como cualquier otro derecho de propiedad intelectual que resulte de la ejecución del presente convenio pertenecerá a las partes.-

**SEPTIMA: PUBLICIDAD:** Las partes indistintamente, y las instituciones que colaboren en la ejecución del convenio, podrán utilizar su propio nombre para realizar publicidad lícita vinculada a los fines del mismo. Cuando los informes o datos de cualquier tipo, puedan o deban ser publicados en libros, revistas especializadas o bancos de datos, se deberá contar con la autorización expresa de las partes, quedando a salvo la información que sin fines de lucro sea destinada a la educación.

**OCTAVA: FINANCIAMIENTO:** El presente convenio no obliga a las partes a realizar erogaciones dinerarias o en especie para el cumplimiento de las finalidades previstas en la cláusula segunda. Con arreglo a las disposiciones que rigen la materia presupuestaria, las partes podrán, conjunta o indistintamente, asignar fondos destinados al cumplimiento del presente convenio.-

  
Lic. MARTIN ISLAS  
PRESIDENTE  
C.P.A.N.

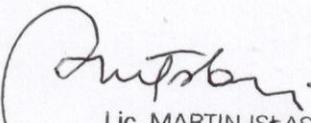


**NOVENA: PLAZO Y EXTINCION:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la firma del presente, prorrogable de común acuerdo entre las partes. Las partes, de común acuerdo o unilateralmente, podrán rescindir el convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, previa notificación certificada con una antelación no menor a treinta días al domicilio de la otra parte. **DECIMA: CONSTITUCION DE DOMICILIO:** A todos los efectos de cualquier notificación, controversia o diferendo que del presente convenio pudiera surgir, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: **a)** La Subsecretaria de Medio Ambiente y Protección Ciudadana en calle ..... de la Ciudad de Neuquén. **b)** el CPAN en calle Gral. Conrado Villegas N°145 de la Ciudad de Neuquén. Ante cualquier cambio de domicilio este deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte.-----

**DÉCIMA PRIMERA: COMPETENCIA JUDICIAL:** Para el caso de controversias o litigios, las partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia territorial. -----

**DECIMA SEGUNDA: FIRMA, RECEPCION y ENTREGA DE INSTRUMENTOS:** Se firman dos ejemplares iguales de este convenio de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo la MUNICIPALIDAD un ejemplar y el CPAN un ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**DECIMA TERCERA: LUGAR y FECHA:** Celebrado en la Ciudad del Neuquen, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquen, a los .... Días del mes de Julio del año 2021.-----

  
Lic. MARTIN ISLAS  
PRESIDENTE  
C.P.A.N.

